

MINISTERIO DE ECONOMÍA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 161-2015 LINEA DE BASE AMBIENTAL PROYECTO

INFRAESTRUCTURA PORTUARIA MULTIPROPOSITO DE

PUERTO WILLIAMS, XII REGIÓN.



AUTORIZA A SOCIEDAD RENTAS E INVERSIONES ECOTECNOS S.A. PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 25 AGO. 2015

R. EX. Nº 2334

VISTO: Lo solicitado por Sociedad Rentas e Inversiones Ecotecnos S.A., mediante carta, C.I. SUBPESCA Nº 7.675, de fecha 2 de julio de 2015; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Informe Técnico Nº 161/2015, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 161/2015, de fecha 19 de agosto de 2015; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Línea de Base Ambiental Marino, Proyecto de Infraestructura Portuaria Multipropósito de Puerto Williams, en Puerto Williams, XII Región de Magallanes y de La Antártica Chilena"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 461 de 1995, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que Sociedad Rentas e Inversiones Ecotecnos S.A., ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Línea de Base Ambiental Marino, Proyecto de Infraestructura Portuaria Multipropósito de Puerto Williams, en Puerto Williams, XII Región de Magallanes y de La Antártica Chilena"**.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 161/2015, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo definido en el artículo 2º número 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva sin fines de lucro, cuya finalidad es obtener datos e información para generar conocimiento científico, para proteger la biodiversidad y el patrimonio sanitario del país.

Que en efecto, la presente pesca de investigación tiene por objeto establecer líneas bases y monitoreo de recursos hidrobiológicos, relacionadas con estudios de impacto ambiental, como también actividades de investigación con fines científicos.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Sociedad Rentas e Inversiones Ecotecnos S.A., R.U.T. N° 77.269.460-1, con domicilio en Limache N°3405, Of. 31, Edificio Reitz de las Empresas, Viña del Mar, V Región, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto "**Línea de Base Ambiental Marino, Proyecto de Infraestructura Portuaria Multipropósito de Puerto Williams, en Puerto Williams, XII Región de Magallanes y de La Antártica Chilena**", elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría, y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza, consiste en efectuar una Línea de Base Ambiental Marina en el área en donde se propone construir un proyecto de infraestructura portuaria multipropósito en Puerto Williams, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

3.- La pesca de investigación se efectuará desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial y hasta el 29 de febrero de 2016, inclusive, cuya zona de estudio se emplaza en la comuna de Puerto Williams, XII Región de Magallanes y de La Antártica Chilena.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, el peticionario podrá realizar el muestreo y extracción de especies, contenidos en la matriz biológica, según el siguiente detalle:

Matriz Biológica	Arte de Pesca, Equipos o elementos	Características
Comunidades submareales de Sustrato Blando	Draga modelo Van Veen	De 0,1 (m ²) de mordida, operada por huinche.
Comunidades intermareales de Sustrato Blando	Corer de PVC	De 100 (cm ²) de sección transversal
Comunidades Fitoplanctónicas	Muestreo Cualitativo: Red de fitoplancton.	De abertura de boca de 30 cm y abertura de malla de 62 µm
	Muestreo Cuantitativo: Botella Niskin.	Botella Niskin General Oceanic de 7 lts
Comunidades Zooplanctónicas e Ictioplanctónicas	Red cilíndrica cónica tipo Nansen	Con abertura de boca de 67 cm de diámetro y un calado de malla de 330 µm

En el caso de requerir realizar un muestreo dentro de un Área Marina Protegida o de un Área de Manejo de Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) el responsable de la presente solicitud deberá coordinar la actividad con el administrador del Área.

5.- EL peticionario deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las jornadas de muestro, para su control y fiscalización.

6.- El solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: Localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el cual deberá entregarse impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

7.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

9.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, a don Ítalo Andreani Olivares, R.U.T. N° 7.717.295-5, del mismo domicilio.

10.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha, momento a partir del cual entrará en vigencia.

15.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

ca 366
CGS/MGG/css

